



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Presencio, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de pavimentación de la Travesía de Revenga, de Presencio. Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de pavimentación de la Travesía de Revenga, en Presencio, visto el informe emitido por el Secretario-Interventor de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se acuerda por unanimidad:

Primero. – La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación de la Travesía de Revenga, en Presencio, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos por dicha obra.

Segundo. – Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

– El coste previsto de la obra se fija en 66.000,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 37.000,00 euros.

– Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 10.000,00 euros, equivalente al 27,00% del coste soportado. El coste total presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

– Aplicar como módulo de reparto el de los metros lineales de fachada del inmueble.

Tercero. – Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por el y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

Cuarto. – Exponer y publicar el acuerdo provisional durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con remisión expresa a la ordenanza municipal reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento.

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el art. 36.2 del TRLHL».

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos legales oportunos.

En Presencio, a 29 de agosto de 2018.

V.ºB.º El Alcalde-Presidente,
Mario Ortega Pardo

El Secretario-Interventor,
José Luis García Larrouy